

CAPITULO INDIGENA



**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL
REGIONAL 2024-2035**



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	3
PROTECCIÓN DE LA MADRE TIERRA Y ESPACIOS DE VIDA	4
LA LEY DE ORIGEN Y COSMOVISIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	4
EJERCICIO DEL DERECHO PROPIO Y DERECHO MAYOR	6
Territorio ancestral	7
Normatividad de autoridades ambientales.....	8
Normatividad de sitios sagrados.....	13
PLAN AMBIENTAL INDÍGENA	22
Introducción.....	22
Antecedentes.....	23
Ubicación geográfica de los territorios ancestrales del departamento del Huila.....	24
Problemáticas ambientales en el territorio ancestral y ámbito territorial	26
Líneas estratégicas ambientales y territoriales	28
Competencias ambientales y territoriales.....	28
Protección y conservación del recurso hídrico como eje articulador del ordenamiento territorial ancestral.....	30
Cambio climático y la gestión del riesgo desde la visión de los pueblos originarios... 31	
Transición energética desde el territorio en armonía y equilibrio con la madre tierra. 32	
Fortalecimiento de las economías propias.....	33
Líneas de acción y rutas de implementación	34
Glosario	42



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

PRESENTACIÓN

Este documento corresponde al capítulo indígena del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2024-2035, que abarca la cosmovisión, mandatos, y el pensar de los territorios ancestrales asentados en el departamento del Huila filiales al CRIHU, el cual se encuentra estructurado en cuatro momentos:

En el primer momento se describe la protección de nuestra madre tierra y los espacios de vida desde la cosmovisión y la ley natural, que mantiene el orden y el equilibrio, el vínculo de la vida y el territorio, siendo este nuestro objetivo principal en este mundo, el de ser cuidadores de todo ser que habita.

En el segundo momento posicionamos el cumplimiento de la ley de origen de los 8 pueblos originarios; Nasa, Misak, Yanakuna, Pijao, Embera, Inga, Andaquíes y Tama.

En el tercer momento reafirmamos el ejercicio del derecho propio (derecho mayor), el territorio ancestral, el sustento jurídico nacional e internacional que protege y garantiza los derechos territoriales y fundamentales como pueblos originarios que han sido ratificados por la corte constitucional para garantizar la pervivencia, evitar el exterminio físico y cultural, las autoridades ambientales naturales desde nuestra ley de origen.

El cuarto y último momento integra el conocimiento ancestral y las prácticas sostenibles, estableciendo una visión general de la diversidad cultural y geográfica, afrontando los desafíos ambientales actuales, logrando un equilibrio entre la conservación de la Madre Tierra y el bienestar de los territorios ancestrales, mediante la formulación del Plan Ambiental Indígena plasmados en cinco ejes estratégicos ambientales y territoriales del capítulo indígena PGAR, mediante líneas de acción y rutas de implementación.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

PROTECCIÓN DE LA MADRE TIERRA Y ESPACIOS DE VIDA

La protección de la madre tierra significa las ofrendas y pagos a los elementos de vida el aire, fuego, agua y tierra, cada elemento cumple la función en el espacio del cosmos, la relación y la conexión desde el ser en el entorno natural. Existe el ordenamiento natural como norma ancestral milenaria donde desde la creación hay un orden natural, senderos, espacios de vida, desde el sentir a través de la sabiduría milenaria y la relación del hombre y la naturaleza, esto permite entender al ser natural.

Somos guardianes de nuestra cosmovisión y de la palabra de origen, que mantiene el orden y el equilibrio natural, universal de todo lo que existe, conservando la armonía, el derecho a la vida, así, los pueblos originarios ancestrales seguimos defendiendo, reafirmamos nuestro gran territorio ancestral milenario y hacemos respetar su autonomía territorial; en tal sentido continuamos habitando nuestros territorios entregados a nosotros por medio de una fuerza creadora que hizo realidad este plano espacial, entendido como los mundos que rodean nuestros sentidos y nuestro saber, allí donde llega la palabra en profundidad y se unen dimensiones conocidas desde tiempos ancestrales por nuestros mayores.

Nuestro existir está profundamente vinculado a la vida y al territorio, siendo este nuestro objetivo principal en este mundo, el de ser cuidadores de todo ser que habita, respira y camina sobre la madre tierra, en este ejercicio de cuidado hemos encontrado nuestro rol en el mundo para caminar de manera armónica con todos los seres, visibles e invisibles, aéreos, terrestres y marítimos, que podemos conocer, percibir y sentir.

Entendemos que la vida en todas sus formas tiene derecho a existir, es la vida y su círculo una constante cósmica que encontró en este momento, en este plano, una forma que da vida a nuestro territorio y a nosotros, que nuestro rol como cuidadores y en cumplimiento de nuestros orígenes como pueblos originarios, de acuerdo a nuestra ley de origen, es la de trabajar a un solo ritmo con los hermanos animales, insectos, peces y todo aquello que habita en nuestro territorio ancestral.

LA LEY DE ORIGEN Y COSMOVISIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Desde la materialización del mundo y la humanidad, los pueblos originarios Nasas, Misak, Yanakunas, Emberá Chami, Inga, Andaquies, Pijao y Tama, así como a los otros pueblos del territorio Colombiano, les fue dejado en la vida terrenal su conocimiento y su sabiduría representados en cerros, montañas, lagos, lagunas, piedras, ríos, nevados, volcanes, etc, con sus respectivos sabedores ancestrales, con la finalidad de ejercer su misión en el cumplimiento de la palabra establecida para el cuidado, protección y defensa de la Madre



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Tierra mediante la interconexión con el mundo espiritual desde los espacios sagrados o puntos de conexión de energías, que son los sitios sagrados.

En este sentido, los sabios y mayores indican que para nosotros los pueblos originarios nos fueron dejados cuatro principios de origen de vida, los cuales son, el fuego, la tierra, el agua y el viento. Cada uno cumple funciones especiales en los niveles de misiones en el equilibrio y armonía entre los sabedores espirituales y la humanidad; mantener viva los conocimientos ancestrales, la sabiduría, la cultura y la unidad como pueblo; protección de la madre tierra y el territorio ancestral.

Antes de 1492, el territorio colombiano estuvo poblado por los pueblos aborígenes, quienes desarrollaban sus vidas de acuerdo a sus usos y costumbres, los cuales convivían en armonía entre pueblos respetándose los espacios espirituales, de comercio, de caza, de recolección de alimentos, de trueque, entre otro, el cual no existía límites territoriales, ni divisiones geográficas, ni titulación de predios, después del 1492, los pueblos originarios fueron víctimas de desplazamientos, muerte, persecución y exterminio físico, cultural por la Corona Española en su gesta conquistadora del siglo XV.

Frente a los graves vejámenes a que fueron sometidos, los pueblos originarios reaccionaron y, en su afán por sobrevivir, asumieron como medio idóneo para no ser exterminados la resistencia, a través de la cual defendieron violentamente el territorio; con esta práctica, fortalecieron las bases de su identidad primaria: la unidad, el territorio, la cultura y la autonomía.

En ese proceso de resistencia histórica, durante más de 520 años, los pueblos ancestrales y sus descendientes desarrollaron y consolidaron autónomamente en sus respectivos territorios, unas instituciones propias desde lo político, lo cultural y lo espiritual, lo que les ha permitido pervivir hasta el presente.

En el ejercicio de nuestra autonomía hemos encontrado un diálogo con otros seres que caminan este territorio ancestral, reconocemos la existencia de otros pensamientos y sentires, otras formas de gobierno que ahora coexisten en el territorio amplio llamado hoy Colombia.

En ese reconocimiento damos validez desde nuestro saber, nuestro gobierno propio y nuestra palabra, la existencia de esas otras formas que denominan el ordenamiento jurídico, de ello consta, la Constitución Política de Colombia de 1991, cuando en su artículo primero (1) consagra el pluralismo jurídico como principio que blinda la capacidad soberana para decidir en nuestro territorio, así lo entendemos los pueblos originarios por ello la fuerza que soporta el espíritu conservador de los legados ancestrales que permitan el ser, saber y hacer en



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

nuestros territorios ancestrales; con ello reiteramos el ejercicio de nuestra ley propia, la cual tiene vigencia y rango de igual jerarquía, sin ceder precedencia en el tiempo y de existir de nuestras leyes propias.

Poseemos una cosmovisión, saberes, culturas, principios dictados por nuestra palabra de origen del cuál es nuestro territorio ancestral, en donde se incluye el espacio vital donde llegamos a este mundo y donde mantenemos nuestras prácticas culturales y espirituales; allí donde la palabra camina y el pensamiento protege cada uno de sus rincones, siendo herederos del mandato para cuidar este territorio que nuestros hijos nos prestaron y nuestros ancestros nos entregaron, es así como este territorio ancestral incluye todo aquello que en él camina, respira, vibra, siente.

EJERCICIO DEL DERECHO PROPIO Y DERECHO MAYOR

Los planes de vida concentran la visión práctica para construir un mejor vivir en el aquí y el ahora, sin dejar de pensar y armonizar la palabra en búsqueda de proteger el territorio que es de nuestras futuras generaciones. En ellos miramos hacia el futuro con la fuerza de nuestro pasado y son ellos la orientación integral que camina sin tiempo para fortalecer el paso a dar.

Los pueblos originarios históricamente tienen sistemas propios de organización y gobierno, fundamentado en usos y costumbres que constituyen el cuerpo normativo de lo propio, dentro del cual se eligen cargos de representación y autoridad ancestral, con funciones encaminadas a mantener la unidad y la armonía comunitaria, siguiendo el principio del sentir, pensar y obrar con rectitud, además de representar legalmente a las comunidades, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y tradiciones.

Siendo el territorio ancestral, de conformidad con la palabra de Origen, fuente de vida para nuestros pueblos originarios y para la humanidad, se deberá obtener el consentimiento de los seres del territorio ancestral ante cualquier intervención o acción que pueda alterar el curso y ciclo natural de nuestros territorios de acuerdo al ordenamiento universal de la madre territorio.

En los planes de vida o sus equivalentes se plasma la palabra, normas, leyes, mandatos, procedimientos, formas y procesos que legitiman los actores frente a los territorios, comunidades y la institucionalidad tiene el deber de ceñirse a sus contenidos para acercarse a la visión de los pueblos originarios.

Las instituciones históricas pueden catalogarse, desde lo político y partir de la autonomía, como las formas de autogobierno y el sistema normativo propio (Ley de Origen, Derecho



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Mayor y Derecho Propio); en lo cultural, las diversas, pero concretas formas de ver el mundo desde la educación, la salud, la relación con el territorio y con todas las expresiones de vida; y, desde lo espiritual, una expresión histórica de la trascendencia, lo que configura, la cosmovisión y cosmogonía ancestrales.

Los pueblos originarios hacen memoria de los ancestros, quienes lucharon, resistieron y exigieron el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios en Colombia. Esta lucha y resistencia que ha tocado ofender las vidas de muchos hermanos y hermanas de los pueblos ancestrales, que con su sangre se ha reivindicado y escrito la historia de los pueblos originarios en esta patria constituye una nueva era para la sociedad y para nuestras generaciones sobre el valor de la dignidad para alcanzar la autonomía. Así entendieron los abuelos originarios y por ello hoy reedificamos nuestra historia bajo la orientación y el amparo de la cosmovisión, La palabra de Origen, La palabra Natural, la palabra Propia.

Territorio ancestral

Las autoridades ancestrales de los diferentes pueblos asentados en el Departamento del Huila, reconocemos con fundamento en la palabra de Origen y palabra Mayor que el territorio no se limita a las tierras constituidas como Resguardo o adquirido para esos fines; si no que se extiende a toda la zona indispensable para garantizar el pleno y libre ejercicio de sus actividades culturales, religiosas y económicas, de acuerdo a nuestros usos y costumbres.

Para los pueblos originarios el territorio ancestral y su ámbito se entiende como un todo, es la esencia de la vida el cual no solo se limita al espacio físico que observamos o al uso del suelo, nuestra concepción va más allá de lo físico espacial, es donde los elementos de la naturaleza de manera integral se enlazan con nosotros y generan la vida; en tal sentido el territorio incluye las relaciones que se establecen entre el cosmos con cada uno de sus elementos tangibles e intangibles, las dimensiones espirituales y culturales de cada pueblo dándole un carácter colectivo e integral que encuentran sentido en la ley de origen, derecho propio y el derecho mayor según usos, costumbres y cosmovisión de cada pueblo originario.

El territorio es donde ancestralmente hemos vivido y donde hemos desarrollado desde tiempos inmemoriales nuestras actividades culturales, espirituales, políticas organizativas y económicas en armonía con la madre tierra.

Los pueblos originarios Nasa, Misak, Yanakuna, Emberá, Inga, Andaquie, Pijao, Pijao y Tamas, ratificamos que nuestro territorio ancestral y sus autoridades ancestrales, políticas, espirituales, tradicionales, líderes y comunidad en general, siguen defendiendo y reafirmando la unidad espiritual y territorial para fortalecer el gobierno propio, para el buen vivir en



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

nuestro territorio ancestral, con fundamentos en los principios entregados por el Supremo creador a través de la palabra mediante las plantas medicinales, semillas, animales, cantos y otros saberes de la tradición originarias. (como la hoja de coca, tabaco, yagé, ambil, chimú, sachá sayre, rape, la chicha, el mambe y esencias, aceites, sahumeros y otras medicinas) son los saberes dejados de los espíritus de nuestros ancestros, donde se mantiene las tradiciones de las prácticas de vida como costumbres, y en cumplimiento de la palabra de origen.

Normatividad de autoridades ambientales

Las autoridades ancestrales de los diferentes pueblos originarios asentados en el Departamento del Huila filiales al CRIHU, reconocen el fundamento en la palabra de Origen y palabra Mayor que el territorio no se limita a las tierras constituidas como Resguardo o adquirido para esos fines; si no que se extiende a toda la zona indispensable para garantizar el pleno y libre ejercicio de sus actividades culturales, religiosas y económicas, de acuerdo a los usos y costumbres.

Para los pueblos originarios, la visión del territorio es colectivo, con visión en la protección y cuidado de los ecosistemas estratégicos, la flora, fauna, lagunas, ríos, cascadas, bosques, páramos, montañas, petroglifos, entre otros. El territorio es considerado sagrado para los diferentes pueblos originarios, dado que son fuente de vida y es allí donde se encuentran los espíritus mayores de la naturaleza y de la madre tierra; Es por esto que los territorios ancestrales protegen los distintos espacios o lugares como fuentes de conexión de energías naturales, así no se encuentren dentro del área titulada del resguardo o cabildo, ya que el territorio ancestral va más allá de los límites descritos en algún título de propiedad.

La Corte Constitucional mediante su sentencia T-693 de 2011. Ha definido que “ No solo son las áreas tituladas, habitadas y explotadas por una comunidad –por ejemplo bajo la figura del resguardo, sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades culturales y económicas, de manera que se facilite el fortalecimiento de la relación espiritual y material de estos pueblos con la tierra y se contribuya a la preservación de las costumbres pasadas y su transmisión a las generaciones futuras” ... “para las comunidades indígenas el territorio tradicionalmente ocupado y sus recursos naturales no persiguen fines mercantilistas; por el contrario, están íntimamente ligados a su existencia y supervivencia como grupos culturalmente diferenciados, desde el punto de vista religioso, político, social y económico. Por esta razón, el reconocimiento de este derecho a la propiedad, posesión y uso de las tierras y territorios ocupados ancestralmente de forma colectiva es fundamental para su permanencia y supervivencia”.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Una parte de esta concepción fue reconocida en la Ley 160 de 1993, en el cual describe que: *“Territorios indígenas. Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales”*.

Producto de la lucha constante de los pueblos originarios en Colombia por su territorio, cultura, unidad, autonomía y autodeterminación, así como del postulado de participar e incidir de manera efectiva en las decisiones que les afecten, se logra la participación de tres autoridades tradicionales (Lorenzo Muelas, Francisco Rojas Birri y Francisco Peña) en la Asamblea Nacional Constituyente, quienes lograron incorporar en la Constitución Política de Colombia promulgada el 4 de julio 1991 –conocida popularmente como La Constitución del 91–, artículos que reconocen derechos a los pueblos originarios en Colombia y sus territorios, que posibilitaran en desarrollo del principio de progresividad de derechos, el reconocimiento de derechos individuales y colectivos, a los pueblos indígenas que perviven en el territorio colombiano, propietarios legítimos de este, con anterioridad a la colonización por parte del otrora imperio Español, iniciado en 1492 con la llegada de Colón y la imposición de la República desde 1810.

Es así como en la actualidad se encuentran en el cuerpo de la Constitución del 91, los siguientes artículos, entre otros, que reconocen derechos a los pueblos originarios y los territorios ancestrales en Colombia en lo concerniente a los derechos a la participación, autonomía, gobierno propio y territorio, que deberán ser objeto de observancia e inclusión en las decisiones que se tomen frente a los territorios ancestrales:

Artículo 7º: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 246º. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Artículo 286º. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 330º: De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las funciones: ...**5. Velar por la preservación de los recursos naturales...**



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Las leyes aplicables que reconocen facultades a las autoridades tradicionales como autoridad ambiental, tenemos:

- **LEY 21 DE 1991 La ley 21**

“por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989” que plantea:

*Artículo 15. 1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden **el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.** 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.*

- **LEY 99 DE 1993**

En artículo 63 numeral 2, define: *Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, **los Territorios Indígenas**, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, **ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables...***

Artículo 67: ***DE LAS FUNCIONES DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS.*** *Los Territorios Indígenas tendrán las mismas funciones y deberes definidos para los municipios en materia ambiental.*

Artículo 76. ***DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y NEGRAS.*** *La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993*



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

y el artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades.

- **DECRETO PRESIDENCIAL 1953 DE 2014**

El Decreto Presidencial 1953 del 7 de octubre de 2014 “*Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política*” que plantea:

*Artículo 13. Competencias Generales de los Territorios Indígenas. Los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida: 3. Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, **ambientales** y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.*

*Artículo 14. Competencias generales de las autoridades propias de los Territorios Indígenas. Los Consejos Indígenas o estructuras colectivas similares de gobierno propio ejercerán las siguientes competencias: 1. **Velar por el adecuado ordenamiento, uso, manejo y ejercicio de la propiedad colectiva del territorio de acuerdo a sus cosmovisiones, dentro del marco de la Constitución Política y de la ley.***

Ahora bien, las sentencias de las altas cortes de Colombia, que reconocen derechos individuales y colectivos a las comunidades y pueblos indígenas en el territorio colombiano, en lo que refiere de manera principal sus derechos territoriales, a las facultades de autoridad ambiental a las autoridades indígenas en sus territorios, tenemos, entre otras:

En la sentencia **T-236 de 2012**, esta corporación fijó que las autoridades indígenas tienen a su “**cargo la vigilancia y control relativo a recursos naturales y aprovechamiento de los mismos, en sus respectivos territorios**”, por lo que pueden ejercer su jurisdicción para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico de su territorio. Veamos en detalle los razonamientos de la Corte para esta conclusión: “(i) El sentido del reconocimiento de jurisdicción, como capacidad de Autogobierno a los pueblos indígenas (territorio, normas y autoridades propias), implica siempre la convivencia de esta capacidad junto con las normas y autoridades nacionales; por lo cual no es razón suficiente para negar dicho reconocimiento, la existencia –precisamente- de normas y autoridades nacionales que regulen el caso frente al cual se pretende reconocer competencia a la jurisdicción indígena. (ii) La competencia institucional y normativa en materia ambiental, aunque



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

insuficientemente regulada respecto de la convivencia de las jurisdicciones nacional e indígena, **señala que los pueblos indígenas forman parte de las autoridades a cuyo cargo está la vigilancia y control relativo a recursos naturales y aprovechamiento de los mismos.** Y (iii) aquello que subyace al reconocimiento constitucional de la capacidad de Autogobierno de los pueblos indígenas, es la pertenencia de un territorio para ejercer en él sus propias normas y desarrollar su cultura y costumbres. Si no fuera así, el otorgamiento del territorio sería un valor y una cláusula constitucional inocua”.

(...) se debe afirmar que la regulación en materia ambiental dispone que **las autoridades indígenas tienen también a cargo la vigilancia y control relativo a recursos naturales y aprovechamiento de los mismos, en sus respectivos territorios.**”(…)

(…) “Frente a esta regulación constitucional las normas de rango legal y reglamentario han consagrado parcial y precariamente las regulaciones que harían posible de manera coordinada, que las autoridades indígenas ejercieran jurisdicción en materia ambiental... Con todo, los mecanismos reales de coordinación o las reglas concretas de definición de las competencias para ejercer jurisdicción ambiental adecuadamente, por parte de las autoridades que la Constitución, la Ley y las normas internacionales aprobadas por Colombia disponen, están pendientes de regulación en nuestro ordenamiento jurídico. **Pero, resulta innegable que dentro de dichas autoridades se encuentran las de los pueblos indígenas.**”

(…)“El concepto de territorio involucra no solamente la idea geográfica de una porción de tierra, sino también la soberanía como ejercicio de poder, y así el dominio, autoridad y gobierno sobre los recursos humanos y materiales; esto es, el territorio indígena en nuestro orden constitucional involucra actividades políticas, económicas, sociales, jurídicas y culturales³. En este orden el referente del territorio para la jurisdicción indígena significa que su otorgamiento lleva ínsito la dinámica de gobernarse según sus propias reglas”.(…)

En el mismo sentido, la sentencia C-389 de 2016 determinó que: *“tal como lo mencionan los accionantes, el artículo 330 de la Carta Política ha conferido a los pueblos indígenas, entre otras, la potestad de actuar como autoridades ambientales dentro de sus territorios, al tiempo que la sentencia T-955 de 2003 resaltó que tienen también deberes hacia el desarrollo sostenible y el uso responsable de sus recursos”*.

Igualmente, la sentencia **T – 445 de 2016**, reiteró que los entes territoriales poseen la competencia para regular el uso del suelo y garantizar la protección del medio ambiente.

Finalmente, la sentencia **T-530 de 2016**, determinó que, en virtud del artículo 330 de la Constitución Nacional y otras normas, como el Decreto 1953 de 2014, “las normas sobre ordenamiento del suelo que profieran las autoridades indígenas tienen validez una vez sus territorios” y que **“las autoridades de los Resguardos que no se hayan constituido como entes territoriales mantienen la categoría de autoridades ambientales en virtud de los citados artículos 63, 286 y 330 de la Constitución (...)** esto no obsta para que puedan ejercer como autoridades ambientales en su territorio, vigilando que la explotación de recursos se realice de acuerdo con los estándares ambientales y sociales adecuados.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Finalmente el **Consejo de Estado** , sala de consulta de servicio civil, mediante Auto No. 110010306000-2019-0011700 de fecha 26 de Noviembre de 2019, reconoce que las autoridades indígenas son las competentes para las actividades de control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en su territorio, el cual utilizó entre sus fundamentos la función de cuidar el medio ambiente que constitucionalmente se le asignó a los territorios indígenas, la cuál ha sido desarrollada por la Corte Constitucional, apoyándose a su vez en la Ley 21 de 1991 (aprobación Convenio 169 OIT), la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009. Así, concluyó que la Constitución distribuyó las competencias del Estado en materia ambiental en torno a un criterio político, lo que incluye los territorios indígenas, que tienen las mismas funciones de los municipios en materia ambiental, de igual forma, **indicó que la jurisdicción indígena en temas ambientales es viable frente a situaciones que se presenten en el ámbito del aprovechamiento cotidiano y de bajo impacto de los recursos naturales.**

Por lo anteriormente expuesto y teniendo claridad que los territorios ancestrales son autoridades ambientales dentro su jurisdicción, por el cual el uso y manejo de los recursos naturales que se encuentren dentro del área reconocida del resguardo indígena y lo que este dentro de su ámbito territorial le corresponde por competencia a las autoridades ancestrales su administración y protección.

Normatividad de sitios sagrados

Ahora bien, en la actualidad desde la justicia ordinaria, existen normas, sentencias y la Constitución del 91, que reconocen derechos, otorgan facultades de los sitios sagrados de los territorios ancestrales en Colombia en lo concerniente a los derechos a la participación, autonomía, gobierno propio, territorio, autoridad ambiental, que deberán ser objeto de observancia e inclusión en las decisiones que se tomen frente a territorios ancestrales, entre las cuales tenemos:

NORMA	TEMAS
	<ul style="list-style-type: none">● Artículos 7 y 8. Reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la nación, y de la obligación del Estado y las personas de proteger sus riquezas culturales y naturales. ● Artículos. 70, 71 y 72. Reconocimiento por parte del estado de la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país; promoción de la búsqueda del conocimiento y la expresión artística



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

<p>Constitución Política de Colombia de 1991.</p>	<p>fomento a las manifestaciones culturales; y del patrimonio cultural de la nación</p> <ul style="list-style-type: none">● Artículo 246°. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.● Artículo 286°. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.● Artículo 330°: De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las funciones: ...<u>5. Velar por la preservación de los recursos naturales...</u>
<p>Ley 21 de 1991, convenio 169 de la organización internacional del trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none">● Reconocimiento y protección, por parte de los estados, de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de los pueblos indígenas y tribales; y la obligación de respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos (Art. 5).● Obligación de consultar previamente a los pueblos indígenas y tribales sobre las medidas, programas, proyectos o políticas que puedan afectarles; de establecer los mecanismos para que participen en la toma de decisiones con igualdad de condiciones; y de establecer los medios adecuados para tal fin (Art. 6).● Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden <u>el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.</u> 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

	<p>procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.(Art. 15.1)</p>
<p>Ley 160 de 1993</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el cual describe que los “Territorios indígenas. Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales”.
<p>Ley 99 de 1993</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En artículo 63 numeral 2, define: <i>Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables...</i> • Artículo 67: <i>DE LAS FUNCIONES DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS. Los Territorios Indígenas tendrán las mismas funciones y deberes definidos para los municipios en materia ambiental.</i> • Artículo 76. <i>DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y NEGRAS. La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades.</i>
<p>Ley 165 de 1994, convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de la importancia de las comunidades indígenas y sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales en la conservación y uso de la biodiversidad; así como la necesidad de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de estos conocimientos (Art. 8j).



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

<p>Biológica de 1992.</p>	
<p>Decisión No. 391 de 1996, de la comunidad andina.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Reconocimiento y valoración los derechos y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados (Art. 7).
<p>Sentencia SU. 383 de 2003</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La protección constitucional del derecho a la diversidad e integridad cultural no requiere individualizarse, porque el derecho a la subsistencia de los integrantes de los pueblos indígenas y tribales no admite ser diferenciado, sino entendido en función del grupo al que pertenecen. Lo anterior, puesto que si los pueblos indígenas tienen derecho a defender su integridad cultural sin escindir su existencia colectiva, es porque tanto sus integrantes, como las Organizaciones que los agrupan, están legitimados para instaurar las acciones correspondientes i) debido a que el ejercicio de los derechos constitucionales de las minorías, dadas las condiciones de opresión, explotación y marginalidad que afrontan, debe facilitarse, ii) a causa de que las autoridades están obligadas a integrar a los pueblos indígenas a la nación, asegurándoles la conservación de su autonomía y autodeterminación, y iv) porque el Juez constitucional no puede entorpecer el único procedimiento previsto en el ordenamiento para garantizarles a los pueblos indígenas y tribales la conservación de su derecho fundamental a la diferencia.
<p>Decreto 2941 de 2009, sobre salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Entre los campos de alcance de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se encuentra aquel asociado a los espacios culturales el cual comprende los sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana (Art. 8).
<p>Política de salvaguardia del patrimonio cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El PCI asociado a los espacios y paisajes de alto valor cultural comprende, entre otros, a los paisajes culturales o paisajes transformados de alto valor cultural y sitios sagrados, y a los espacios de alto valor cultural o áreas que, según los valores y tradiciones de un grupo humano, se considera tienen un especial significado espiritual o



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

inmaterial 2010.	histórico, o son fuente de inspiración o soporte de conocimientos y tradiciones ancestrales.
Auto 008 de 2009 en seguimiento a la sentencia T- 025 de 2004 de la corte constituciona l.	<ul style="list-style-type: none">● Establece la obligación del estado de proteger los territorios colectivos de afrocolombianos e indígenas, así como sus comunidades con enfoque diferencial frente al desplazamiento forzado y a la afectación de sus derechos sociales económicos y culturales.
Ley 1450 de 2011. Plan Nacional de desarrollo 2010-2014.	<ul style="list-style-type: none">● En el tema de Territorio prevé la inclusión de un programa para la protección de los sitios sagrados de los territorios indígenas. Diseñar una política pública de protección a sitios sagrados y de alto valor cultural de los territorios indígenas en concertación con las autoridades y organizaciones indígenas de acuerdo con la Ley 1185 de 2008.
Decreto ley 4633 de 2011, ley de víctimas.	<ul style="list-style-type: none">● Establece el marco legal e institucional de atención, protección, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas (Art. 1).● Indica que se configura como daño cultural la afectación y profanación de origen externo sobre los sistemas de pensamiento, organización y producción que son fundamento identitario, otorgan sentido a la existencia individual y colectiva, y diferencian de otros pueblos. Tales sistemas están integrados por la cosmovisión; los rituales y ceremonias; el ordenamiento y manejo espacial y temporal del territorio; los sitios sagrados; el idioma; entre otros aspectos (Art. 44).● Establece que los sitios sagrados y lugares considerados por los pueblos indígenas como sagrados o indispensables para el ejercicio de la espiritualidad individual y colectiva, se entenderán como bienes culturales y/o lugares de culto de que tratan el artículo 16 del protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra y la Convención de La Haya del 14 de mayo de 1954 (Art. 62).



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

	<ul style="list-style-type: none">• Las medidas de reparación integral, protección de derechos y prevención deben asegurar la consulta previa para, entre otros objetivos: Garantizar la protección, el acceso e interconexión a sitios sagrados bajo el ordenamiento y gobernabilidad de los pueblos, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan (Art. 128).
Sentencia T-693 de 2011 de la Corte Constitucional I.	<ul style="list-style-type: none">• Con relación al derecho a la protección de las áreas sagradas o de especial importancia ritual y cultural (incluso si están ubicadas fuera de los resguardos), se observa que el Convenio 169 de la OIT acoge un concepto amplio de territorio (Art. 14) al indicar que se consideran como tal aquellas áreas de una comunidad que comprenden, no sólo las tituladas o habitadas, sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades tradicionales, sagradas o espirituales. Y en ese sentido para los pueblos indígenas la tierra al vincularla con los seres humanos, es vista como un lugar espiritual que cuenta con sitios sagrados, con bosques, lagos, montañas, ríos, etc
Sentencia T-236 de 2012 de la Corte Constitucional I.	<p>Esta corporación fijó que las autoridades indígenas tienen a su “cargo la vigilancia y control relativo a recursos naturales y aprovechamiento de los mismos, en sus respectivos territorios”, por lo que pueden ejercer su jurisdicción para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico de su territorio.</p> <p>(...) “Frente a esta regulación constitucional las normas de rango legal y reglamentario han consagrado parcial y precariamente las regulaciones que harían posible de manera coordinada, que las autoridades indígenas ejercieran jurisdicción en materia ambiental... Con todo, los mecanismos reales de coordinación o las reglas concretas de definición de las competencias para ejercer jurisdicción ambiental adecuadamente, por parte de las autoridades que la Constitución, la Ley y las normas internacionales aprobadas por Colombia disponen, están pendientes de regulación en nuestro ordenamiento jurídico. Pero, resulta innegable que dentro de dichas autoridades se encuentran las de los pueblos indígenas.”</p> <p>(...) “El concepto de territorio involucra no solamente la idea geográfica de una porción de tierra, sino también la soberanía como ejercicio de poder, y así el dominio, autoridad y gobierno sobre los recursos humanos y materiales; esto es, el territorio indígena en nuestro orden constitucional</p>



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

	<p>involucra actividades políticas, económicas, sociales, jurídicas y culturales³. En este orden el referente del territorio para la jurisdicción indígena significa que su otorgamiento lleva ínsito la dinámica de gobernarse según sus propias reglas”.(...)</p> <p>En el mismo sentido, la sentencia C-389 de 2016 determinó que: “tal como lo mencionan los accionantes, el artículo 330 de la Carta Política ha conferido a los pueblos indígenas, entre otras, la potestad de actuar como autoridades ambientales dentro de sus territorios, al tiempo que la sentencia T-955 de 2003 resaltó que tienen también deberes hacia el desarrollo sostenible y el uso responsable de sus recursos”.</p>
<p>Programa de garantías de derechos de los pueblos indígenas 2011.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Programa formulado con los pueblos indígenas en cumplimiento de la Sentencia T025 de 2004, y específicamente de su Auto de seguimiento 004 de 2009, en cuyo marco se acordaron acciones concretas para la protección de los sitios sagrados o de alto valor cultural, principalmente en el componente Identidad Cultural, Educación, Comunicación e Información.
<p>Resolución 2873 de 2012. Declara bien de interés cultural del ámbito nacional sitio sagrado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Declara como bien de interés cultural (BIC) del ámbito nacional al sitio sagrado de la Línea Negra (sierra Nevada de Santa Marta).
<p>Decreto 2333 de 2014, sobre la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Establece los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas (Art 1.) acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT. ● Define los territorios ancestrales y/o tradicionales como los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los o comunidades



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

<p>ocupados tradicionalmente por los pueblos indígenas.</p>	<p>indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales (Art. 3).</p>
<p>Decreto Presidencial 1953 del 7 de octubre de 2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 13. Competencias Generales de los Territorios Indígenas. Los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida: 3. Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. ● Artículo 14. Competencias generales de las autoridades propias de los Territorios Indígenas. Los Consejos Indígenas o estructuras colectivas similares de gobierno propio ejercerán las siguientes competencias: 1. Velar por el adecuado ordenamiento, uso, manejo y ejercicio de la propiedad colectiva del territorio de acuerdo a sus cosmovisiones, dentro del marco de la Constitución Política y de la ley.
<p>Plan Nacional de desarrollo 2014-2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estrategia de Transformación del Campo, Numeral D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos, estrategia número nueve (9). Diseño e implementación concertada de una política pública de protección a sitios sagrados y de alto valor cultural de los pueblos indígenas de acuerdo con la Ley 1185 de 2008.
<p>Sentencia T-849 de 2014 de la Corte Constitucional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Debido al sentido particular que tiene para los pueblos indígenas la tierra, la protección de su territorio no se limita a aquellos que se encuentran titularizados, sino que se trata de un concepto jurídico que se extiende a toda la zona indispensable para garantizar el pleno y libre ejercicio de sus actividades culturales, religiosas y económicas, de acuerdo como las ha venido desarrollando de forma ancestral. El Estado tiene la obligación de proteger a las comunidades indígenas frente a las perturbaciones que puedan sufrir en el ejercicio de sus actividades en lo que han considerado su territorio ancestral, y debe tomar todas las medidas pertinentes para evitar que conductas de particulares puedan afectar sus derechos.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Sentencia T – 445 de 2016 de la Corte Constitucional I.	<ul style="list-style-type: none"> ● Reiteró que los entes territoriales (Territorios indígenas) poseen la competencia para regular el uso del suelo y garantizar la protección del medio ambiente.
Sentencia T-530 de 2016 de la Corte Constitucional I.	<ul style="list-style-type: none"> ● Determinó que, en virtud del artículo 330 de la Constitución Nacional y otras normas, como el Decreto 1953 de 2014, “las normas sobre ordenamiento del suelo que profieran las autoridades indígenas tienen validez una vez sus territorios” y que “las autoridades de los Resguardos que no se hayan constituido como entes territoriales mantienen la categoría de autoridades ambientales en virtud de los citados artículos 63, 286 y 330 de la Constitución (...) esto no obsta para que puedan ejercer como autoridades ambientales en su territorio, vigilando que la explotación de recursos se realice de acuerdo con los estándares ambientales y sociales adecuados.
Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas 2016.	<ul style="list-style-type: none"> ● Es el instrumento internacional más amplio e integral en el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas. Entre otros aspectos igualmente importantes, establece el deber de los Estados de obtenerse de desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni de destrucción de sus culturas; el derecho a no ser asimilados, ni ser objeto de forma alguna de genocidio o intento de exterminio y a no ser objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia ni otras formas conexas de intolerancia.
Decreto 1500 de 2018	<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 4 Literal- c) <u>Sistema de Espacios Sagrados</u>. Los espacios o sitios sagrados son zonas interconectadas en las que se encuentran los códigos ancestrales de la Ley de Origen de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM. El sistema de espacios sagrados corresponde a elementos perceptibles y visibles que se conectan con los principios espirituales del mundo y del origen de la vida, siendo por ello un elemento esencial de la integridad territorial, étnica y cultural de estos cuatro pueblos, y que determina así mismo sus normas, su gobierno propio y su ordenamiento tradicional del territorio. <p>Dichos espacios se constituyen e interrelacionan de distintas maneras dentro del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra - <i>Seshizha</i>, y a su vez se encuentran interconectadas con el resto del mundo y del universo. En estos espacios, los Mamos ejercen el cumplimiento de los</p>



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

	<p>mandatos de la Ley de Origen, cumplen con los pagos, las consultas ancestrales o la recolección de materiales de uso tradicional. Este sistema se conforma por los espacios sagrados de la Línea Negra que son el tejido de los ecosistemas costeros, de mar, río y montaña, junto con sus recursos naturales renovables y no renovables que están asociados al mismo de manera ambiental, cultural y espiritual.</p> <p>Por lo anterior, dicho sistema es en sí mismo el territorio tradicional y ancestral.</p> <p>El “sistema de espacios sagrados” ordena y garantiza la vida del territorio ancestral de acuerdo con las prácticas ambientales, naturales, culturales y espirituales de cada espacio dado desde los principios de origen. A nivel físico, los espacios sagrados toman la forma de elementos de la naturaleza como montañas, ríos, cerros, el subsuelo, entre otros, además de las comunidades de animales y plantas. Los Mamos ejercen el cumplimiento de los mandatos de la Ley de Origen, los pagos ancestrales, y recolectan los materiales de uso tradicional;</p>
--	--

Por las razones anteriormente expuestas, destacamos que las autoridades tienen plena autonomía y competencia, para abordar sus procesos de desarmonización a través del autogobierno.

Estas normas contemplan el derecho de los territorios ancestrales y tribales de participar en la toma de decisiones que afecten los recursos naturales, sitios sagrados dentro del territorio ancestral y su ámbito.

PLAN AMBIENTAL INDÍGENA

Introducción

El departamento del Huila, ubicado en el corazón de Colombia, se destaca por su rica biodiversidad, paisajes impresionantes y su valioso patrimonio cultural, siendo hogar de diversos territorios ancestrales con arraigo ancestral en la región; la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) reúne a treinta y tres (33) territorios ancestrales distribuidos en diecinueve (19) municipios en las zonas norte, centro, occidente y sur del departamento. Pertenecientes a ocho (8) pueblos originarios, como son los Nasa, Misak, Yanakuna, Emberá Chami, Pijao, Inga, Andaquíes y Támas, cada uno con sus propias tradiciones, conocimientos y vínculos con la tierra.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Estos territorios ancestrales se encuentran distribuidos en diversas zonas climáticas del departamento del Huila, asentándose desde el clima cálido, pasando por el templado hasta el clima frío. Sin embargo, todas enfrentan desafíos comunes en términos de deforestación, contaminación del agua, pérdida de hábitats naturales y cambio climático, lo que amenaza la protección y conservación del medio ambiente, que es de vital importancia para preservar sus culturas, tradiciones y modos de vida ancestrales.

Para garantizar la protección y preservación de la biodiversidad única del territorio del departamento del Huila, así como el fortalecimiento de las prácticas culturales y espirituales de los territorios ancestrales, es crucial promover la participación y el liderazgo de estos territorios en la planificación y ejecución de iniciativas ambientales.

Por tal motivo, es indispensable incorporar un capítulo dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, que se ajuste a las necesidades de los territorios ancestrales y fortalezca los principios de respeto por la vida y la naturaleza, reconociendo su conocimiento ancestral y su conexión espiritual con la tierra, a través de la implementación y puesta en marcha del plan ambiental indígena, se busca promover la conservación de la diversidad ambiental y cultural de los territorios, proteger los elementos naturales, fomentar prácticas sostenibles y fortalecer los territorios ancestrales frente al cambio climático; esto permite que se integre el conocimiento ancestral, estableciendo una visión general de la diversidad cultural y geográfica, afrontando los desafíos ambientales actuales y logrando un equilibrio entre el cuidado y protección de la Madre Tierra para el buen vivir de los territorios ancestrales establecidas en el departamento del Huila.

Antecedentes

En Colombia, se han promulgado leyes y convenios internacionales que reconocen los derechos de los pueblos originarios a la autodeterminación, al control de sus territorios ancestrales y a mantener y desarrollar sus propias instituciones. Estos derechos incluyen el derecho a gestionar y conservar sus recursos naturales de acuerdo con sus propias prácticas y tradiciones.

El departamento del Huila es cuna y hogar de varios territorios ancestrales, como los pueblos Nasa, Misak, Yanakuna, Emberá Chami, Pijao, Inga, Andaqués y Támas; estas comunidades han vivido en esta región ancestralmente y han desarrollado una estrecha relación con su entorno natural. La defensa y protección de sus territorios es fundamental para su supervivencia física, cultural y espiritual.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Sin embargo, el departamento del Huila enfrenta diversas problemáticas ambientales, como la deforestación, la contaminación de ríos y fuentes de agua, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático, estas problemáticas afectan directamente a los territorios ancestrales y su forma de vida sostenible, poniendo en peligro su seguridad alimentaria y su bienestar general.

Por otro lado, la participación y consulta de los territorios ancestrales en la toma de decisiones que afectan sus territorios es un derecho fundamental y un principio reconocido en la legislación nacional e internacional. La elaboración de este capítulo indígena con el sentir de los pueblos originarios incluido en el Plan de Gestión Ambiental Regional del Huila (PGAR) cuenta con la participación de las 33 comunidades indígenas filiales al CRIHU, garantizando la protección de sus derechos, permitiendo expresar sus necesidades, conocimientos y propuestas en beneficio de la conservación, promoviendo la gestión sostenible de los recursos naturales, además, de contribuir con la mitigación de los impactos ambientales negativos en el territorio, esto nos permite fortalecer la autonomía y la gobernanza ancestral en materia ambiental, reconociendo y valorando la sabiduría ancestral de los territorios.

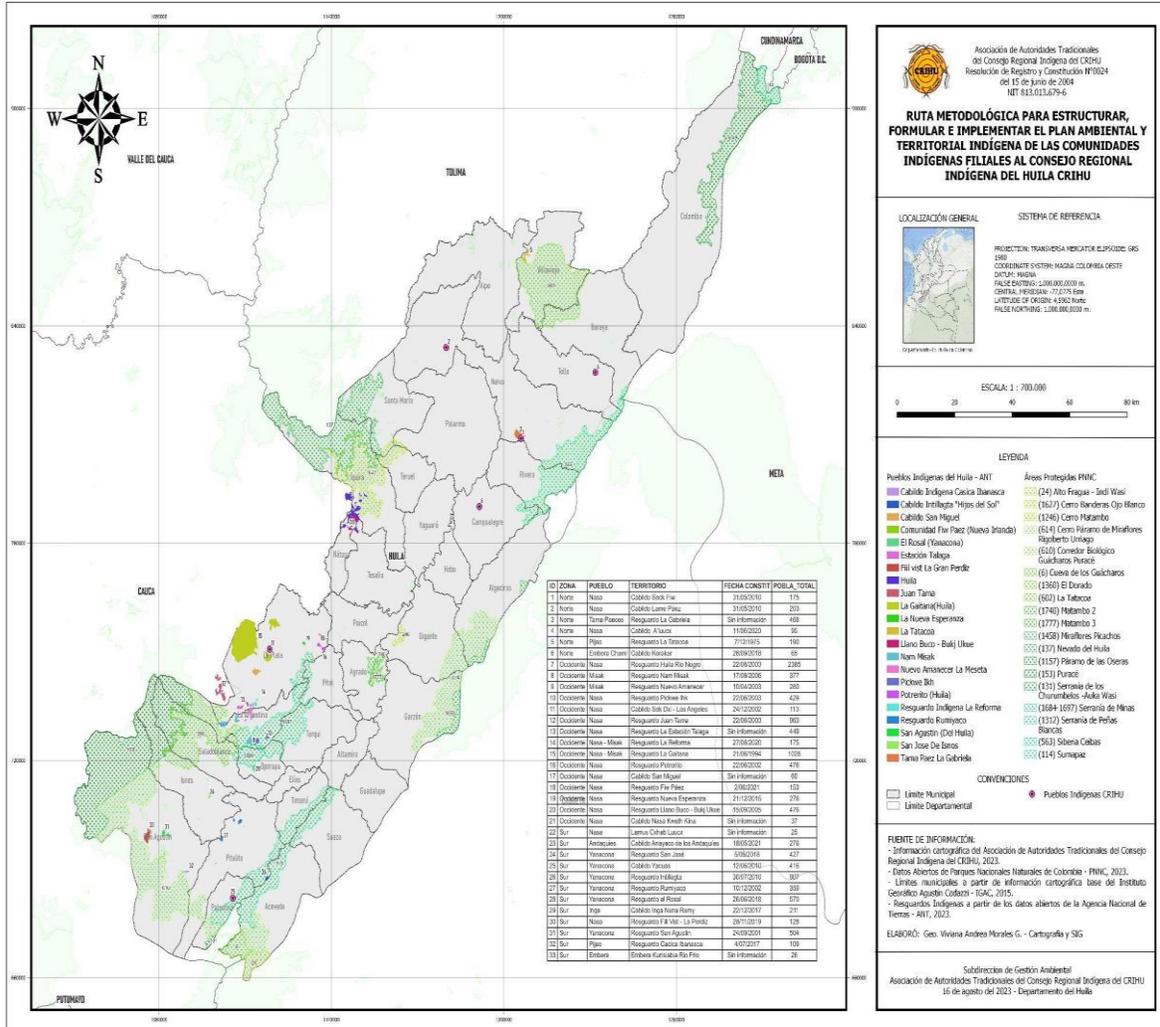
Ubicación geográfica de los territorios ancestrales del departamento del Huila

El Consejo Regional Indígena del Huila -CRIHU agrupa 8 pueblos originarios (Nasa, Misak, Yanacona, Pijao, Embera Chami, Ingas, Andaquies y Tama) distribuidos en 33 territorios como se describe a continuación:



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Ilustración 1. Localización de los territorios indígenas, filiales al CRIHU, en el departamento del Huila



Fuente: ANT y CRIHU, 2022.

Ilustración 2. Distribución y localización por zonas de los territorios ancestrales del departamento del Huila.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

IT	ZONAS CRIHU	MUNICIPIO	TERRITORIO ANCESTRAL	PUEBLO INDÍGENA	POBLACIÓN			
					# PERSONAS	H+	M-	# FAMILIAS
1	NORTE	Neiva	Seck Fiw	Nasa	190	105	86	39
2		Neiva	Lame Páez	Nasa	205	113	92	53
3		Neiva	Tama – Páez La Gabriela	Tamas	462	254	208	137
4		Tello	A'Luucx	Nasa	95	52	43	22
5		Villavieja	La Tatacoa	Pijao	192	106	86	58
6		Campo Alegre	Kerakar	Embera	134	74	60	32
7	OCCIDENTE	Iquira	Huila Río Negro	Nasa	2.421	1.332	1.089	608
8		Tesalia						
9		La Argentina	Nam Misak	Misak	229	126	103	65
10		La Argentina	Nuevo Amanecer	Misak	281	155	126	76
11		La Argentina	Piçkwe Ikh	Nasa	428	235	193	111
12		La Plata	Sek Dxi - Los Angeles	Nasa	113	62	51	33
13		La Plata	Juan Tama	Nasa	963	530	433	275
14		La Plata	Estación Tálaga	Nasa	449	247	202	104
15		La Plata	La Reforma	Nasa-Misak	175	96	79	53
16		La Plata	La Gaitana	Nasa-Misak	1.028	565	463	288
17		La Plata	Potrerito	Nasa	544	299	245	142
18		La Plata	San Miguel	Nasa	132	73	59	40
19		La Plata	Fiw Páez	Nasa	153	84	69	31
20		La Plata	Nueva Esperanza	Nasa	276	152	124	79
21	Nátaga	Llano Bucó -Bukj Ukue	Nasa	476	262	214	110	
22	Nátaga	Cabildo Nasa Kweth Kina	Nasa	37	20	17	10	
23	SUR	Suaza	Lamus Cxhab Luucx	Nasa	58	31	25	14
24		Acevedo	Anayaco de los Andaquíes	Andaquíes	269	148	121	59
25		Isnos	San José	Yanacona	428	234	192	100
26		Palestina	Yacuas	Yanacona	416	229	187	70
27		Acevedo						
27		Pitalito	Intillagta	Yanacona	908	499	409	225
28		Pitalito	Rumiyaco	Yanacona	357	196	161	110
29		Pitalito	El Rosal	Yanacona	575	316	259	118
30		Oporapa						
30		Pitalito	Embera Kurisiabia Rio Frio	Embera	28	14	12	6
31		San Agustin	Inga Nuna Rummy	Inga	202	111	91	72
32		San Agustin	Fill Vits – La Perdiz	Nasa	127	70	57	39
33	San Agustin	San Agustín	Yanacona	510	281	230	151	
34	San Agustin	Cacica Ibanasca	Pijao	116	64	52	18	
	Timaná							
TOTAL					12.971	7.134	5.837	3.348

Fuente. Censo 2022-territorios ancestrales, equipo técnico consejería CRIHU

Problemáticas ambientales en el territorio ancestral y ámbito territorial

Los territorios ancestrales adscritos al CRIHU en el Departamento del Huila no somos ajenas a las problemáticas ambientales actuales que se vivimos en el planeta tierra y que generan desarmonías en nuestros territorios, las cuales debemos enfrentar los pobladores y autoridades ancestrales, quienes asumimos desafíos como la deforestación, la contaminación del agua, la pérdida de hábitats naturales y el cambio climático. Estos problemas representan una amenaza para la protección y conservación del medio ambiente, aspectos de vital importancia que les permite salvaguardar su cultura, tradiciones y formas de vida ancestrales.

Neiva – Huila, calle 9 No. 8-40 Celular 3186951147- 3212787526

Email: crihu8@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Una de las dificultades que reconocemos en los territorios tiene que ver con la poca concientización de los territorios sobre la importancia de la conservación del bosque, además, la escasez de tierra por familia genera presión en las zonas de reserva a causa de la ampliación de la frontera agrícola y la extracción ilegal de madera para su venta, esto ha llevado a la disminución y extinción de la biodiversidad tanto de la flora como de la fauna. También se observa una degradación y pérdida de la calidad de los suelos por prácticas culturales inadecuadas y el uso indiscriminado de agroquímicos y pesticidas. Por otro lado, las áreas de importancia cultural no se encuentran protegidas y conservadas adecuadamente. Así mismo, existen diferencias culturales entre nuestros territorios ancestrales y campesinas en cuanto a la conservación y preservación de los ecosistemas de bosque.

En la actualidad las cuencas hidrográficas se han deteriorado, se aprecia una disminución del caudal de los ríos y quebradas que afecta la disponibilidad de agua para la comunidad, la tala y quema en los nacimientos de agua que abastecen las redes de uso doméstico generan un impacto negativo en el recurso hídrico, ya que no se encuentran protegidos adecuadamente, además de esto, del uso inadecuado del agua y el vertimiento de aguas residuales en las fuentes hídricas ocasiona problemas a la salud de nuestros territorios ancestrales aguas abajo.

Existe una disposición inadecuada de residuos sólidos y aguas residuales que contaminan nuestro territorio, muchas de estas aguas residuales son aguas mieles procedentes del lavado del café, que ocasionan la sedimentación de ríos y quebradas.

Los problemas mencionados justifican la estructuración, formación e implementación de un capítulo Indígena en el PGAR, con enfoque integral para abordarlos de manera efectiva. El Capítulo busca promover la conciencia ambiental, proteger y conservar los espacios de vida, mejorar las prácticas culturales y agrícolas, así como establecer medidas para la adecuada disposición de residuos y aguas residuales, entre otras. También busca fomentar la participación de los territorios ancestrales y campesinas en la conservación y preservación del territorio. La efectiva implementación de los Plan de Gestión Ambiental Regional de nuestros territorios ancestrales y regional, se logra teniendo en cuenta los siguientes aspectos, debido a que permite abordar las problemáticas desde diferentes ámbitos.

Ámbito Político:

- Deficiente reconocimiento y respeto de los derechos y la autonomía de nuestros territorios ancestrales en la toma de decisiones sobre el manejo de su territorio y recursos naturales.
- Ausencia de políticas y legislación que promuevan la participación activa de nuestros territorios ancestrales en la gestión ambiental y territorial.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Ámbito Ambiental:

- Degradación y contaminación de los espacios de vida, como el bosque, debido a prácticas insostenibles de extracción de madera y uso de agroquímicos.
- Pérdida de la biodiversidad y fragmentación de los ecosistemas como consecuencia de la deforestación, la caza furtiva y el cambio climático.
- Vulnerabilidad frente a desastres naturales y eventos climáticos extremos, debido a la falta de medidas de adaptación y resiliencia.

Ámbito Territorial:

- Presión sobre nuestros territorios ancestrales por actividades económicas como la expansión agrícola, la minería y la construcción de infraestructuras sin consentimiento ni beneficio para nuestros territorios ancestrales.
- Conflictos por la tenencia y delimitación de tierras ancestrales, que generan inseguridad y desplazamiento de nuestros territorios ancestrales.

Ámbito Ancestral:

- Pérdida y debilitamiento de conocimientos tradicionales y prácticas ancestrales de manejo sostenible de los recursos naturales, debido a procesos de asimilación cultural y cambios en el estilo de vida.
- Amenazas a la preservación de la identidad cultural y espiritual de nuestros territorios ancestrales, como resultado de la pérdida de territorio y la falta de reconocimiento de nuestros derechos ancestrales.

Líneas estratégicas ambientales y territoriales

Estas líneas estratégicas buscan proteger el medio ambiente, el territorio ancestral junto con su ámbito territorial para la gestión y conservación de los recursos naturales, así como en la preservación de la cultura y el buen vivir de los pueblos milenarios.

A partir de estas líneas estratégicas se busca garantizar la conservación de la diversidad cultural y ambiental, y promover un desarrollo sostenible y equitativo para todos; las cuales se describen a continuación:

Competencias ambientales y territoriales.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Para nosotros el territorio, “Es la esencia de la vida, su concepción va más allá de lo físico espacial, es donde los elementos de la naturaleza se enlazan con nosotros y nos da vida; es el espacio de convivencia espiritual y físico; es la casa grande, cuna de vida, nuestra madre, donde cada pueblo originario posee su espacio de existencia basado en el respeto, la reciprocidad y la solidaridad; principios que permiten la armonía y el equilibrio. En él se revitaliza la identidad, se vivencian las prácticas ancestrales, culturales y se cohesiona la cosmovisión, el pensamiento y la unidad como pueblos”.

El territorio es y seguirá siendo el elemento esencial para la pervivencia de nuestros Pueblos Originarios, por ende es el fundamento principal de nuestros Planes de Vida y Ambientales, en consecuencia de los tres mundos (*el espacio de abajo, el espacio del centro, el espacio de arriba*) son vitales para nuestros Pueblos Originarios, los seres que allí existimos hacemos parte integral de la madre tierra y es ella la generadora de vida, por tanto es nuestro legado ancestral es de respetar, proteger y cuidar los espacios de vida.

En el marco de la ley de origen, el derecho mayor y el derecho propio, las autoridades ancestrales, de acuerdo a sus facultades han expedido Mandatos, Declaraciones y Resoluciones, entre otros, cuyo fin es establecer, regular y ratificar asuntos esenciales para nuestra pervivencia como pueblos, relacionados con lo territorial en su integridad.

Así mismo, diversas disposiciones constitucionales, tales como los artículos 7, 8, 63, 246, 286, 287, 329, 330, entre otras reconocen, establecen, protegen, otorgan y facultan el ejercicio de competencias y funciones jurisdiccionales a las autoridades ancestrales de nuestros pueblos originarios, bajo sus procedimientos y normas propias, en aras del respeto por la diversidad étnica y cultural de la nación y la obligación estatal de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, todo ello en virtud de la autonomía de nuestros pueblos originarios. De igual manera instrumentos jurídicos de carácter internacional como el Convenio 169 de la OIT aprobado y ratificado por el Estado Colombiano mediante la ley 21 de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Originarios han reconocido y ratificado la autonomía de nuestras autoridades ancestrales, el derecho a la libre autodeterminación, indicando la importancia que para las culturas y los valores espirituales de nuestros pueblos originarios reviste su relación con nuestros territorios y su ámbito territorial.

En nuestros territorios ancestrales prima la **ley de origen, el derecho mayor, usos y costumbres** y en ningún caso las normas del Estado han sido primero, por lo tanto, el poder central, sus instituciones y los particulares deben respetar y garantizar su cumplimiento:



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

- 1) Garantías jurídicas, técnicas y financieras para el ejercicio de la Autoridad Ambiental Ancestral que ejercen en el territorio ancestral y ámbito territorial.
- 2) Los planes, programas y proyectos serán ejecutados, regulados, controlados y vigilados por los sistemas de gobierno propio en armonía con los planes de vida y ambientales de cada pueblo originario.
- 3) Reafirmamos los Territorios Ancestrales, titulados, poseídos y/o ocupados.
- 4) Adopción y materialización de los convenios y protocolos en materia de cambio climático.
- 5) Protección de espacios de vida.
- 6) Los recursos naturales en territorios ancestrales y su ámbito territorial serán administrados por las autoridades ambientales ancestrales

Protección y conservación del recurso hídrico como eje articulador del ordenamiento territorial ancestral

El recurso hídrico es un elemento vital por la dependencia de ella y la fragilidad de su existencia. El agua es fuente de vida y bienestar, sin embargo, también puede presentar desafíos y amenazas, un ejemplo es los ríos como fuentes de problemas y amenazas, sin considerar su interrelación entre la sociedad y la naturaleza. Esto implica que los derechos de la madre tierra son definidos y regulados por hombres, lo cual deja de lado la perspectiva de la madre tierra.

Generalmente, hablamos del recurso hídrico en singular, pero detrás de esa singularidad ancestral existen múltiples formas y estados. El agua potable es una de las formas más básicas para nuestra subsistencia y no solo llega a los hogares a través de tuberías, sino también en los alimentos y productos agrícolas que son consumidos..

Por lo tanto, es necesario implementar sistemas de monitoreo del territorio ancestral que abarque el recurso hídrico, el clima y los suelos, que permitan integrar diferentes saberes y conocimientos. Esto incluye el desarrollo de indicadores bioculturales cualitativos y cuantitativos para evaluar la diversidad del recurso hídrico. Además, es importante considerar el ordenamiento de cuencas y establecer una tasa por el uso del agua que sea gestionada directamente con los territorios ancestrales, en lugar de ser administrada únicamente por las autoridades ambientales regionales (CARs).

- 1) Ordenamiento del territorio desde las cuencas hidrográficas, mediante la gestión y administración comunitaria del agua, direccionada por las autoridades ancestrales.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

- 2) Sistema de monitoreo del territorio que abarque el agua, el clima y los suelos, permitiendo la integración de diferentes saberes para la toma de decisiones por parte de las autoridades ancestrales.
- 3) Garantizar la protección y el uso adecuado del agua como fuente de vida.
- 4) Optimización y mejoramiento de los sistemas de agua y saneamiento existentes.
- 5) Implementar sistemas alternativos de agua y saneamiento en las comunidades que permitan optimizar los recursos y aprovechar los residuos líquidos y sólidos

Cambio climático y la gestión del riesgo desde la visión de los pueblos originarios

Los pueblos originarios expresamos que los efectos del calentamiento global son el resultado de actividades extractivas a gran escala que no respetan las leyes naturales de la madre tierra. Los pueblos originarios entendemos que dependemos de los espacios de vida y reconocemos la importancia de cuidar y proteger la tierra, que es considerada como nuestra madre, dado que compartimos una relación cultural compleja de miles de años y de la cual derivan nuestros conocimientos ancestrales y milenarios. Contribuimos a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a través del cuidado de bosques, páramos y sistemas de producción diversificada (Tull, Chagras, Yathul, Corra y/o huertas tradicionales), que actúan como sumideros de carbón y en la reducción de la vulnerabilidad frente a la crisis climática.

Para fortalecer la protección integral de nuestros territorios ancestrales y mejorar la capacidad adaptativa frente al cambio climático, es necesario fortalecer las estructuras propias de gobierno y autoridades ancestrales espirituales. Además, se debe garantizar recursos para recuperar, fortalecer y conservar los sistemas productivos tradicionales de los pueblos originarios, así como las prácticas de protección y conservación del recurso hídrico y los sitios sagrados.

La implementación y/o el fortalecimiento de las medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático deben estar sustentadas en varios pilares fundamentales. En primer lugar, se requiere cuidado, reciprocidad, protección y conservación de la madre tierra, así como de los sitios sagrados; además la conservación y protección del recurso hídrico debe ser considerada como eje ordenador, los sistemas de producción biodiversos y una economía propia que respete las leyes naturales de la madre tierra.

Estas acciones permitirán transformar y romper la lógica y el paradigma neoliberal del desarrollo económico en contraposición del buen vivir comunitario de nuestros pueblos originarios. A su vez, se revitalizarán los valores y prácticas ancestrales en torno al camino de la luna y el sol; como también se reafirmará el ejercicio del gobierno propio y el reconocimiento del derecho a la tierra, entre otros. Es importante profundizar y



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

conceptualizar el cambio climático como una crisis climática, apoyándose en estudios técnicos y el conocimiento de la sabiduría ancestral.

Además, es fundamental reconocer a nuestros cuidanderos del territorio, como guardianes milenarios del ambiente; se debe coordinar con nuestros pueblos originarios; Así mismo, se deben defender, proteger y cuidar de manera armónica el territorio, los espacios de vida y el patrimonio biocultural. Estas acciones garantizarán la sostenibilidad y la preservación de la biodiversidad.

- 1) Implementar y/o fortalecer las medidas de adaptación y mitigación frente a la crisis climática sustentadas en el cuidado, protección y conservación de los espacios de vida.
- 2) Desarrollar y construir conjuntamente los indicadores bioculturales cualitativos y cuantitativos que aporten elementos para la gestión del riesgo comunitaria.
- 3) Implementar acciones de conservación ecológica mediante restauración activa y/o pasiva de áreas degradadas, desde la integralidad respetando el orden natural de los espacios de vida y articulado a sistemas productivos agroforestales que permitan la recuperación del hábitat de las especies de fauna silvestre de importancia cultural y/o en peligro de extinción.
- 4) Reconocer a los cuidadores ancestrales del territorio, como guardianes milenarios del ambiente.
- 5) Establecer alianzas estratégicas entre el gobierno nacional, departamental, municipal y los pueblos originarios mediante convenios y/o contratos directos con la organización que permitan implementar mecanismos de protección, cuidado e incentivos por la captura de gases efecto invernadero con los recursos que llegan al País de fondos internacionales de inversión en el clima, estrategias de mercados verdes a nivel internacional.

Transición energética desde el territorio en armonía y equilibrio con la madre tierra

La transición energética desde el territorio en armonía y equilibrio con la madre tierra implica adoptar un enfoque sostenible que tome en cuenta los conocimientos tradicionales y la sabiduría de nuestros territorios ancestrales. Esta transición se basa en la comprensión de que todo lo que compone la madre tierra es un ente vivo y sagrado, y que las acciones deben estar en armonía con ella.

En primer lugar, es fundamental reducir la dependencia de las energías fósiles y promover fuentes de energía renovable, como la solar, eólica, hidroeléctrica y biomasa, que sean



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

respetuosas con el medio ambiente. Además, es importante fomentar el uso eficiente de la energía y promover prácticas de conservación en todos los niveles.

La transición energética también implica la coordinación con los territorios ancestrales en la toma de decisiones, el diseño e implementación de proyectos energéticos. Se debe respetar y reconocer los derechos territoriales, su ámbito territorial y el conocimiento ancestral que poseen sobre la gestión sostenible de los recursos naturales.

Se debe promover y fortalecer la educación ambiental, tanto en los territorios ancestrales como en la sociedad en general, fomentar cultura y respeto hacia la madre tierra, y promover prácticas sostenibles en los aspectos de la vida.

- 1) Declarar los territorios indígenas exentos de planes, programas y proyectos minero-energéticos extractivos.
- 2) Promover la educación y conciencia ambiental, tanto en los territorios ancestrales como en la sociedad en general, para fomentar una cultura de respeto hacia la madre tierra.
- 3) Implementar proyectos de energías limpias, estufas eco-eficientes y biodigestores a nivel familiar y en casas de cabildos e instituciones educativas como proyectos pilotos de desarrollo económico.

Fortalecimiento de las economías propias

Consolidar y posicionar un sistema de economía propia en el marco de la ley de origen como pueblos originarios, sustentado en el uso y cuidado armónico de la madre tierra para el buen vivir, en todos los procesos de producción, transformación, consumo, trueque intercambio y comercialización de los productos del territorio, al igual que el desarrollo de iniciativas empresariales y con sus propios procedimientos, administrativos, financieros y comunitarios.

Como pueblos originarios, la concepción del Buen Vivir no corresponde con el paradigma tradicional del desarrollo del mero crecimiento económico; desde su concepción se busca el equilibrio con la madre tierra en la satisfacción de las necesidades ("tomar solo lo necesario" con vocación para perdurar), una forma de vida digna, inspirada en los valores tradicionales ancestrales.

La economía propia de nuestros Pueblos Originarios, debe ser vista de manera integral desde la cosmovisión y la cultura para garantizar un uso respetuoso del territorio, de la madre tierra y de sus espacios de vida, buscando fortalecer una concepción integral del territorio, el equilibrio y armonía en la conservación de los espacios de vida.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Los planes, programas y proyectos serán implementados mediante sistemas de producción diversificada ancestral y/o tradicional sostenible, con semillas nativas libre de transgénicos; no de síntesis química ni orgánica ya que estos vienen asociados a paquetes tecnológicos que atentan contra la vida; deben ser con cultivos asociados y no monocultivos.

- 1) Fortalecer los sistemas productivos diversificados desde el Nasa Tull, la chagra y la huerta tradicional de acuerdo a la diversidad de cosmovisiones y pueblos originarios.
- 2) Fortalecimiento de iniciativas comunitarias de economía propia a escala mediante, circuitos cortos de comercialización en mercados justos y/o solidarios.
- 3) Vivenciar y recrear las prácticas culturales del trueque e intercambio de productos, semillas, custodios de semillas y saberes; y las mingas (trabajos comunitarios) de siembra de cultivos transitorios para dinamizar la autonomía alimentaria frente a la crisis climática.
- 4) Implementación de planes, programas y proyectos será mediante sistemas de producción diversificada ancestral y/o tradicional sostenible.

Líneas de acción y rutas de implementación

Eje estratégico 1. Competencias ambientales y territoriales.		
No.	Línea de acción	Rutas de Implementación
1	Garantías jurídicas, técnicas y financieras para el ejercicio de la Autoridad Ambiental que ejercen en el territorio ancestral y su ámbito.	<ol style="list-style-type: none">1. Ratificar las facultades de las autoridades ancestrales como autoridades ambientales en sus territorios y en su ámbito.2. Expedir actos administrativos y/o normativos que permitan la administración y financiación del sistema directamente desde las autoridades ancestrales.3. Implementar acuerdos de coordinación con el MADS, para la administración y ejecución de recursos directamente por las autoridades ancestrales y generando estrategias con las autoridades ambientales como las CAR, Parques Nacionales.
2	Los planes, programas y proyectos serán ejecutados, regulados, controlados y vigilados por los sistemas de gobierno propio en	<ol style="list-style-type: none">1. Los planes, programas o proyectos serán ejecutados o realizados en conjunto por los sistemas de gobierno propio de los territorios



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

	armonía con los planes de vida y ambientales de cada pueblo originario.	ancestrales, en armonía con los planes de vida de cada pueblo originario. 2. Los planes de manejo, programas institucionales o proyectos de conservación que ya se están realizando en áreas de influencia de los territorios ancestrales deberán ser vinculantes de acuerdo con su estructura y la reglamentación vigente.
3	Reafirmación de los Territorios Ancestrales, titulados, poseídos y/o ocupados.	1. Agilidad en trámites para los procesos de formalización de los territorios ancestrales (Constitución y ampliación) de los resguardos. a. Establecer un procedimiento único y/o protocolo que permita avanzar con los procesos de formalización y adquisición de predios.
4	Adopción y materialización de los convenios y protocolos en materia de cambio climático.	1, Construcción de planes de vida de los territorios ancestrales en armonía con instrumentos de planificación ambiental regional. 2, Diseñar e implementar estrategias para el ordenamiento territorial a. Cartografía básica de los territorios ancestrales actualizada a escala 1:25.000 y con catastro multipropósito.
5	Protección de los espacios de vida	1, Desarrollar proyectos de conservación en los espacios de vida identificados en el territorio ancestral y su ámbito.
6	Los recursos naturales en territorios ancestrales y en su ámbito serán administrados por las autoridades ambientales ancestrales	1, Ruta de implementación para establecer la administración de los recursos naturales por las autoridades ancestrales.

Línea estratégica 2. Protección y conservación del recurso hídrico como eje articulador del ordenamiento territorial ancestral

No.	Línea de acción	Rutas de Implementación
1	Ordenamiento del territorio desde las cuencas hidrográficas, mediante la gestión y administración comunitaria del agua, direccionada por las autoridades ancestrales.	1. Articulación con actores para el manejo de áreas estratégicas y la biodiversidad. a. Compra de predios en zonas de protección y conservación como estrategia de conservación



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

		<p>del recurso hídrico y reducción de las amenazas naturales para los territorios ancestrales.</p> <p>b. Implementación de programas y proyectos en las áreas priorizadas de las cuencas para la conservación de los territorios ancestrales.</p> <p>c. Formulación e implementación del Plan de Manejo para los Acuíferos en las Cuencas.</p> <p>2. Generar planes de manejo intercultural para la administración del Recurso Hídrico dentro de los territorios ancestrales de acuerdo a la normatividad vigente y a las relaciones que cada pueblo originario tiene con la madre tierra.</p> <p>3. Diseñar programas estratégicos diferenciales para las inversiones en las áreas integrales del territorio del cual hacen parte las cuencas hidrográficas.</p>
2	<p>Sistema de monitoreo del territorio que abarque el agua, el clima y los suelos, permitiendo la integración de diferentes saberes para la toma de decisiones por parte de las autoridades ancestrales.</p>	<p>1. Realizar un análisis ambiental y territorial de las cuencas, clima y suelos en los territorios ancestrales del Huila con información existente y levantamiento en territorio.</p> <p>2. Determinar de acuerdo a estudios existentes los regímenes climáticos y el tipo de suelo que determinan las condiciones de vida en los territorios ancestrales, hacia el buen vivir con programas que permitan la reconversión de los sistemas de reproducción.</p> <p>3. Construir un sistema de monitoreo en coordinación con las entidades nacionales IDEAM, UNGRD, IGAC, etc...</p> <p>a. Procesos de formación técnica y profesional para el monitoreo del territorio.</p> <p>b. Dotar e instalar equipos y herramientas de monitoreo en los territorios y pueblos originarios que permitan medir y tomar decisiones en tiempo real.</p>
3	<p>Garantizar la protección y el uso adecuado del agua como fuente de vida.</p>	<p>1. Proteger las cuencas hidrográficas del abastecimiento de agua potable mediante la crianza del agua y control de las autoridades ancestrales.</p>



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

		<p>a. Fortalecimiento de la espiritualidad para garantizar la preservación cultural del agua como fuente de vida.</p> <p>2. Implementar buenas prácticas en la gestión del recurso hídrico en los territorios ancestrales.</p> <p>3. Guardianes milenarios protegiendo las fuentes y cauces de agua, mediante monitoreo comunitarios y tecnológicos.</p> <p>4. Formación ambiental para territorios ancestrales.</p>
4	Optimización y mejoramiento de los sistemas de agua y saneamiento existentes.	<p>1. Capacitación en gestión del recurso hídrico.</p> <p>2. Realizar un diagnóstico de los sistemas de agua y saneamiento existentes, que permita conocer los riesgos actuales y priorizar intervenciones para su optimización.</p>
5	Implementar sistemas alternativos de agua y saneamiento en los territorios que permitan realizar el uso eficiente del agua.	<p>1. Realizar sistemas alternativos pilotos de agua y saneamiento en los territorios.</p> <p>a. Construcción de sistemas de abastecimiento de agua a bajo costo, con plantas compactas de purificación y aprovechamiento colectivo.</p> <p>b. Implementación de baños secos como proyecto piloto en familias rurales dispersas que consideren realizar el aprovechamiento de la “Humanza”.</p> <p>2. Proyectos regionales semi e industriales para la producción de abonos en biofábricas de alta calidad articuladas a programas y proyectos de manejo de residuos sólidos y líquidos.</p>

Eje estratégico 3. Cambio climático y la gestión del riesgo desde la visión de los pueblos originarios

No.	Línea de acción	Rutas de Implementación
1	Implementar y/o fortalecer las medidas de adaptación y mitigación frente a la crisis climática sustentadas en el cuidado, protección y conservación de los espacios de vida.	<p>1. Generar procesos de formación con los territorios y autoridades ancestrales que permitan compartir experiencias de gobernabilidad ambiental.</p> <p>2. Implementar proyectos de energías limpias y eficientes, estufas eco-eficientes y biodigestores a nivel familiar y en casas de cabildos e</p>



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

		<p>instituciones educativas como proyectos pilotos de desarrollo económico.</p> <p>3. Implementar sistemas agroforestales y de reconversión productiva con los territorios ancestrales.</p> <p>4. Fomentar la inclusión de polinizadores nativos en los sistemas de producción propios para ayudar en la diversificación de especies y mejorar los rendimientos de producción.</p>
2	<p>Desarrollar y construir conjuntamente los indicadores bioculturales cualitativos y cuantitativos que aporten elementos para la gestión del riesgo comunitario.</p>	<p>1. Construir a partir del conocimiento tradicional de cada pueblo y las herramientas tecnológicas los indicadores bioculturales para la gestión del riesgo.</p> <p>a. Diálogo de saberes en los territorios con los líderes políticos, espirituales, The Walas, Tatas, Shures y Shuras, Jaibanas, etc...</p> <p>b. Conversatorios comunitarios para identificar y diagnosticar zonas de riesgo en los territorios desde la visión de cada pueblo.</p> <p>c. Definición de bioindicadores de acuerdo a situaciones específicas en los territorios.</p> <p>2. Implementación del conocimiento cultural en medidas de mitigación de riesgos ante eventos naturales que se han incrementado con los efectos del cambio climático.</p> <p>3. Piloto de monitoreo y seguimiento a las medidas diseñadas y establecidas.</p>
3	<p>Implementar acciones de conservación ecológica mediante restauración activa y/o pasiva de áreas degradadas, desde la integralidad respetando el orden natural de los espacios de vida y articulado a sistemas productivos agroforestales que permitan la recuperación del hábitat de las especies de fauna silvestre de importancia cultural y/o en peligro de extinción.</p>	<p>1. Aislamiento en zonas de importancia ecológica o reserva de acuíferos para su protección y cuidado especial.</p> <p>2. Señalizar las áreas de cuidado especial para la restauración y conservación del recurso hídrico.</p> <p>3. Reforestación con especies nativas en zona de recarga de acuíferos.</p>



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

4	<p>Reconocer a los cuidanderos ancestrales del territorio, como guardianes milenarios del ambiente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer proyectos que incluyan el conocimiento tradicional de los cuidanderos ancestrales del territorio que habitan los espacios de vida. 2. Vincular a los pobladores de los espacios de vida en los planes, programas o proyectos de conservación. 3. Gestionar incentivos productivos, culturales y/o económicos para las familias que protegen los recursos naturales y puedan seguir realizando su labor de cuidado y protección. 4. Reconocimiento mediante acto administrativo a los cuidanderos ancestrales del territorio como cuidadores guardianes milenarios del ambiente.
5	<p>Establecer alianzas estratégicas entre el gobierno nacional, departamental, municipal y los pueblos originarios mediante convenios y/o contratos directos con la organización que permitan implementar mecanismos de protección, cuidado e incentivos por la captura de gases efecto invernadero con los recursos que llegan al País de fondos internacionales de inversión en el clima, estrategias de mercados verdes a nivel internacional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Blindar los territorios ante las políticas REDD + impulsadas y monopolizadas por actores privados en mercados internacionales sin regulación. 2. Realizar estudios de potencialidades en la captura de carbono de los bosques, páramos, las áreas verdes y los sistemas productivos tradicionales en los territorios ancestrales y en su ámbito. 3. Lograr acuerdos de cooperación con las entidades nacionales para la protección de los ecosistemas estratégicos como bosques, páramos y humedales. 4. Alianzas y acuerdos de cooperación con el gobierno nacional para captar y administrar de manera directa con los pueblos originarios los recursos de los fondos internacionales y mercados verdes; incluido REDD+ pero desde la visión de los pueblos originarios en conjunto con el gobierno nacional. 5. La financiación por medio de estas estrategias internacionales deben llegar no solo a las áreas de bosques naturales, si no también a las familias con sus sistemas productivos tradicionales y



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

		<p>áreas de páramos; previa evaluación de las Ton/CO2 que capturen estos sistemas.</p> <p>6. Implementar la estrategia nacional de mercados verdes impulsando las iniciativas económicas productivas tradicionales realizadas por los pueblos originarios.</p>
--	--	--

Línea estratégica 4. Transición energética desde el territorio en armonía y equilibrio con la madre tierra

No.	Línea de acción	Rutas de Implementación
1	Declarar los territorios indígenas exentos de planes, programas y proyectos minero-energéticos extractivos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Caracterizar e identificar las solicitudes, concesiones y licencias de exploración y explotación minera en los territorios ancestrales. 2. Establecer una ruta de protección de los territorios ancestrales frente a las políticas minero-energéticas extractivas. 3. Mandatar desde el derecho mayor, derecho propio y ley de origen la prohibición de procesos extractivos por parte de multinacionales o nacionales extractivistas en los territorios ancestrales.
2	Promover la educación ambiental, tanto en los territorios ancestrales como en la sociedad en general, para fomentar una cultura de respeto hacia la madre tierra.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar procesos de formación y educación ambiental transversales a los Proyectos Educativos Comunitarios PEC, desde las instituciones educativas e incorporar un componente de espacios de vida en el PEC. 2. Conformar un equipo de jóvenes y formarlos en protección ambiental vinculado al CRIHU con representantes de los 33 territorios.

Eje estratégico 5. Fortalecimiento de las economías propias

No.	Línea de acción	Rutas de Implementación
1	Fortalecer los sistemas productivos diversificados desde el Nasa Tull, la chagra y la huerta tradicional de acuerdo a la diversidad de cosmovisiones de los pueblos originarios.	1. Incentivar y fomentar la inversión en los sistemas diversificados de producción (+ 10 especies agrícolas, + 6 especies pecuarias, plantas medicinales y árboles nativos y/o frutales) como estrategia de autonomía alimentaria y captura de carbono.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

		<ol style="list-style-type: none"> 2. Financiar una línea comercial dentro del sistema productivo que genere excedentes económicos para las NBI. 3. Estrategias de concientización y promoción del consumo de productos propios de los territorios. 4. Sistemas productivos con diagnósticos de captura de gases efecto invernadero y producción de O2.
2	<p>Fortalecimiento de iniciativas comunitarias de economía propia a escala mediante, circuitos cortos de comercialización en mercados justos y/o solidarios.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1, Regulación normativa que permita el acceso a mercados justos y solidarios para la comercialización y puesta de productos en plataformas comerciales de este sector del mercado. 2, Ampliar cobertura del Programa Regional de Negocios Verdes para territorios ancestrales por la autoridad ambiental 3, Fortalecer los negocios verdes. 4, Implementar el aprovechamiento de los residuos generados por el desarrollo de actividades en los diferentes sectores productivos
3	<p>Vivenciar y recrear las prácticas culturales del trueque e intercambio de productos, semillas, custodios de semillas y saberes; y las mingas (trabajos comunitarios) de siembra de cultivos transitorios para dinamizar la autonomía alimentaria frente a la crisis climática.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar prácticas culturales de trueque e intercambio de productos que garantizan la pervivencia de los pueblos originarios y generar autonomía alimentaria para el buen vivir - sumak kawsay.
4	<p>Implementación de planes, programas y proyectos mediante sistemas de producción diversificada ancestral y/o tradicional sostenible.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de producción diversificadas con semillas propias, no de síntesis química ni orgánica ya que estos vienen asociados a paquetes tecnológicos que atentan contra la vida; deben ser con cultivos asociados y en caso dado monocultivos



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**
Resolución de Registro y Constitución No. 0024 de 15 de junio de
Resolución de Aprobación 014 del 17 febrero 2022

Glosario

Sistema: sistemas propios desde territorios ancestrales, como una estrategia de pervivencia.

Tulpa: espacios propios de reflexión, análisis y construcción colectiva, familiar, comunitaria, etc.

Mandatos: lineamientos desde las autoridades ancestrales y los territorios de base.

Cosmovisión: usos y costumbres que tienen los pueblos originarios.

Instrumentos jurídicos: garantías plenas desde el concepto jurídico.

Territorio: base fundamental para la pervivencia de los pueblos originarios. Se entiende además en sus tres espacios de vida; el espacio cósmico, el espacio natural territorial, espacios de nuestros ancestros

Territorio: población con su propia forma de vida (distintas comunidades), que se pueden articular en un cabildo y resguardo.

Ley de origen: es la máxima expresión que se comprende a través del sentir, saborear, ver, escuchar y olfatear. Es el principio, mandato natural único de la convivencia; allí están los derechos y los deberes que vivencian los sentipensantes, en el diario caminar, entre los tejidos de la sabiduría y el conocimiento UNIVERSAL..

Planes de vida: Procesos de planeación para garantizar la permanencia política, económica, ambiental y cultural, en sus diferentes formas de vida.

Territorio Ancestral: Es el territorio donde estuvieron y recorrieron nuestros antepasados